Resolución N° 04/2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2010, "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES" CONVOCADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONÓMÍA E INTEGRACIÓN. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ATN/SF-8884-PR. ----------

Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

MH-BID-PNUD
PAR/02/010
PAR/02/015

Asunción, 15 de abril de 2010

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) y remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en los Art. 12° y 13° del Decreto N° 21.909/03 "Que reglamenta la citada Ley", y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que, los lineamientos establecidos en el "Programa de Fortalecimiento de la Sub Secretaría de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda" en el marco del Convenio BID de Cooperación Técnica ATF/SF-8884-PR, ha previsto la adquisición de pasajes aéreos internacionales para viajes de expertos y técnicos de la SSEEI al extranjero.

Que, de conformidad al párrafo anterior, se procedió al llamado de Contratación Directa por la Modalidad de Contrato Abierto para la provisión de Pasajes Aéreos Internacionales con ID N° 195.267 para la Subsecretaria de Estado de Economía e Integración, a través del portal de la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Comité de Evaluación ha concluido entre otros con la recomendación de adjudicar a la empresa SERVI TRAVEL S.R.L. para la provisión de Pasajes Aéreos Internacionales, considerando que la misma se ajusta a los requerimientos legales, técnicos y financieros.

Que, se cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) según nota CPR/C/2010/890 de fecha 08 de Abril de 2010.

Que, el Artículo 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y modificado por el Decreto N° 5174/05, dispone que la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación, y;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

El Director Nacional del Programa

R E S U E L V E

Art.1°) Adjudicar la "Provisión de Pasajes Aéreos Internacionales", en el marco de la Contratación Directa N° 01/2010 a través del Programa de Fortalecimiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración. ATN/SF-8884-PR, a la firma SERVI TRAVEL S.R.L., bajo la Modalidad de Contrato Abierto, hasta el monto total de Guaraníes, Cincuenta Millones (Gs. 50.000.000), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art.2°) Comunicar y archivar.

MANUEL VIDAL CABALLERO GIMÉNEZ
Director Nacional del Programa

CONTRATO ABIERTO
DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 01/10
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES"

El presente contrato, celebrado el 07 de mayo de 2010, entre la Subsecretaria de Estado de Economía e Integración "**Programa de Fortalecimiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración (SSEEI)**" - Convenio ATN/SF-8884-PR, con domicilio en Pte. Franco173 c/ Ntra. Sra. de la Asunción, Edificio Ybaga, 7° Piso, representado por el Sr. Manuel Vidal Caballero Giménez en su carácter de Director Nacional, en lo sucesivo llamado "*el Comprador*", por una parte, y, **SERVI TRAVEL S.R.L.**, con domicilio en Brasil 1050 e/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña, representado por el Director Gerente, el Sr. Gustavo Díaz Cardozo, de nacionalidad paraguaya con documento Cédula de Identidad (CI) N° 759.682, en lo sucesivo llamado "*el Proveedor*", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de Pasajes Aéreos Internacionales con cargo al financiamiento de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF-8884-PR en el marco del Programa de Fortalecimiento de la SSEEI y ha adjudicado la propuesta del Proveedor por el monto de **hasta Gs. 50.000.000.- (Guaraníes, Cincuenta Millones) Iva incluido**, correspondientes a los "bienes y servicios conexos" presentados en su oferta.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- **Alcance de los servicios:** Los servicios comprenden el suministro de los bienes que se han listado en el Formulario N° 1 "Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos" de la Invitación a Ofertar, de la Contratación Directa N° 01/2010 y que forma parte de este contrato.----------

2- **Duración:** Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha hasta el 31 de Agosto de 2010 . Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.----------

3- **Precio del Contrato:** Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor total del mismo, considerando su calidad de Contrato Abierto, asciende a un monto total de **hasta Gs. 50.000.000 (Guaraníes, Cincuenta Millones),** incluidos los Impuestos, y que el compromiso u obligación de pago por parte del comprador será exclusivamente por la efectiva provisión de los pasajes y servicios conexos en el periodo del contrato y a la satisfacción del mismo. En consecuencia el proveedor no podrá obligar ni reclamar al Comprador la ejecución total del monto nominal contractual, en cuyo caso el Comprador solicitará la liquidación del presente contrato.-- Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el

proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del Proveedor.----------

El precio facturado por el proveedor por los pasajes entregados en virtud del contrato, corresponderán a la a tarifa internacional establecido por la I.A.T.A. (International Air Transport Association) y aprobada por la DINAC que esté en vigencia al momento de la emisión del boleto aéreo, mas los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.-

4- **Forma de Pago:** El pago de la prestación, objeto de este contrato, será efectuado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en guaraníes, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Factura Crédito y la conformidad del bien recibido por parte de la Coordinación Administrativa del Programa de Fortalecimiento de la SSEEI. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA.) o cualesquiera otras cargas impositivas que correspondan. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

El valor del contrato será financiado con fondos de la **Cooperación Técnica ATN/SF-8884-PR "Programa de Fortalecimiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración" y del Aporte Local.**----------

5- **Fecha de entrega:** El plazo de entrega de los tickets de pasajes es de 48 horas posteriores a la confirmación del itinerario por medio de la orden de compra y nota respectiva.----------

6- **Desempeño:** Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contarán a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.----------

7- **Terminación:** El comprador se reserva el derecho de terminar el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito, si considera que el Proveedor no está cumpliendo, o no ha cumplido, con sus obligaciones establecidas en el presente contrato. En este caso el Comprador pagará al Proveedor los compromisos que éste hubiere cumplido satisfactoriamente de manera total o parcial.----------

8- **Multas:** Si el proveedor no diere cumplimiento a las fechas de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0,01 % por semana sobre el importe total de los insumos en mora. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa, será hasta alcanzar el monto de la

Servitur S.R.L. VIAJES Y TURISMO BRASIL

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.----------

9- **Garantía:** El oferente presenta para la firma del presente contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que será devuelta 30 (treinta) días después de la fecha de finalización del presente vinculo legal.----------

10- **Relación entre las partes**: Por tratarse de un contrato civil entre el Comprador y el Proveedor, no existirá ninguna relación ni obligación de tipo empleador-empleado.-----

11- **Legislación y Jurisdicción:** El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.----------

12- **Integración:** El texto del presente contrato y la oferta del Proveedor resultante de la invitación, así como cualquier otro documento que haya resultado del proceso de la invitación son las partes constituyentes de este documento contractual que se firma entre las dos partes. En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de a celebración del contrato.----------

13- **Fraude y Corrupción:**

13.1 El Banco exige que todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores, organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 13.1 (c). A efectos de su cumplimiento:

Servimar S.A.
RUC: 80010110-0
BRASIL
(595-21) 219 563.

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales, prestatarios (incluyendo beneficiarios de donaciones), compradores, organismos ejecutores o contratistas (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción vinculado con un proyecto financiado por el Banco, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado en un proceso financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario;

ServiTrust
BRASIL
(636-21) 210 363

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma como inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 13.1

(e) Cualquiera de las sanciones descritas en ésta Cláusula será impuesta por el Banco en forma pública.

13.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que el proveedor permita al Banco revisar sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlo a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya una disposición que requiera que el proveedor: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo; (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de fraude y corrupción y la disponibilidad de los individuos o empleados o agentes de las firmas que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas

provenientes de personal del Banco. Si el Proveedor se rehúsa a cumplir con la solicitud del Banco, éste podrá tomar, a su exclusivo criterio, medidas apropiadas contra ese Proveedor.----------

13.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
(ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;
(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;
(iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 13.1 (b).

.....

Firmado por: MANUEL VIDAL CABALLERO GIMÉNEZ
DIRECTOR NACIONAL
Fecha : 07/05/2010

.....

Firmado por: GUSTAVO DIAZ CARDOZO. CI Nº 759.682
DIRECTOR GERENTE – SERVI TRAVEL S.R.L.
Fecha : 07/05/2010

ServiTravel S.R.L.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL
(595-21) 919 363.